

Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

Objetivos y contenidos de la estadística

INTRODUCCIÓN

Desde el año 1999 y con periodicidad anual, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), perteneciente al Ministerio de Economía y Hacienda, elabora una información estadística a partir de las declaraciones-liquidaciones periódicas del IVA. Es una investigación de carácter censal basada en la información que suministran los agentes económicos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la declaración "Resumen Anual" de IVA, modelos 390 y 392. Se proporciona información sobre los principales componentes, tanto de las variables económicas (ventas, compras, inversión y comercio exterior), como de las variables tributarias que determinan el saldo de IVA por declaración y los principales parámetros tributarios del impuesto (tipos medios de ventas y de compras, etc.).

OBJETIVOS

Es un impuesto estatal de normativa armonizada, cuya recaudación se encuentra conectada, aunque indirectamente, a la evolución de las magnitudes económicas relevantes de la economía.

El objetivo final es analizar el impuesto correspondiente al consumo final interior mediante el análisis indirecto que nos proporcionan las declaraciones-liquidaciones del mismo. Esto es, el impuesto correspondiente a la agregación de los valores añadidos incorporados a la producción por todas las unidades económicas del sistema (unidades declarantes).

CONTENIDOS

Las tablas estadísticas, se presentan en los siguientes grupos de información:

- La **recaudación** y los elementos que la componen: es la integración de cuotas de IVA de distintos signos. Es establecer una batería de conceptos recaudatorios ligados a las distintas fases de configuración de la cuenta de producción de las empresas con el objetivo de relacionar la recaudación de IVA final con una Base teórica del Impuesto constituida por el valor del Consumo interior.
- Las **magnitudes económicas** básicas que se contienen en las declaraciones de los sujetos pasivos del Impuesto: Ventas, Compras corrientes, Inversión, Valor Añadido y Balanza comercial.
- Los declarantes por **régimen de tributación** desglosado por comunidad autónoma y sectores de actividad

Ámbito de referencia

ÁMBITO GEOGRÁFICO

El apartado uno del artículo 3 de la Ley 37/92, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece como ámbito espacial del impuesto el territorio español, incluyendo en él las islas adyacentes, el mar territorial hasta el límite de las doce millas náuticas y el espacio aéreo correspondiente a dicho territorio. El apartado dos del artículo 3 de esta Ley, recoge como exclusiones del ámbito de aplicación del impuesto las operaciones realizadas en Canarias, Ceuta y Melilla.

La normativa del impuesto establece unas normas específicas que regulan el régimen especial por razón del territorio que afecta a los territorios históricos del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra.

En estos casos, el impuesto se exigirá de acuerdo con lo establecido en esta Ley del IVA y en las normas reguladoras de los regímenes de Concierto y Convenios económicos en vigor. Las condiciones básicas de aplicación del impuesto son:

- Cuando se realicen operaciones por importe inferior 3.005.060,52 euros (500 millones de pesetas) en el ejercicio anterior, se tributará exclusivamente en el territorio donde esté situado el domicilio fiscal, siendo indiferente dónde se realicen las operaciones.
- Cuando se supere la cifra de 3.005.060,52 euros, en el ejercicio anterior y se opere exclusivamente en un territorio, se tributará en éste, cualquiera que sea el lugar en el que tengan su domicilio fiscal.
- Cuando se supere la cifra de 3.005.060,52 euros, en el año anterior y se opere en ambos territorios, se tributará en cada Administración Tributaria en la proporción que representen cada una de ellas en relación al total, cualquiera que sea el lugar en el que tengan su domicilio fiscal. En este caso, la declaración resumen-anual de IVA deberá incluir la totalidad de sus operaciones en el año natural.

Como consecuencia de lo expuesto, las declaraciones resumen-anual del impuesto no incluirán las operaciones de aquellos sujetos que tributen de forma exclusiva a las Administraciones Territoriales del País Vasco y Navarra.

ÁMBITO POBLACIONAL

La presente estadística es una investigación censal de las empresas que presentan declaración anual de IVA.

Deben presentar la declaración resumen-anual todos aquellos sujetos pasivos del IVA que tengan obligación de presentar declaraciones-liquidaciones periódicas del impuesto, ya sean mensuales o trimestrales, y además aquellos sujetos pasivos acogidos al procedimiento de declaración conjunta.

La cobertura de las declaraciones será escasa en el ámbito de las operaciones de la Administración Pública, ya que las actividades que se prestan sin fines de lucro no están sujetas al IVA.

También se incluye un colectivo de sujetos pasivos, que se consideran empresarios a los solos efectos de aplicación de la Ley del IVA, y que está constituido por los arrendadores de locales de negocios.

ÁMBITO TEMPORAL

La presente explotación incluye las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido con una periodicidad anual.

Variables objeto de explotación

VARIABLES DE CLASIFICACIÓN

Comunidad Autónoma

La Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo proporciona la localización geográfica que por lo general coincide con el lugar donde se dirige y administra la empresa, lo cual, permite clasificar a las empresas por Comunidades Autónomas.

De la estadística están excluidos el País Vasco y Navarra por su carácter de territorios forales con gestión y normativa propia, y Canarias, Ceuta y Melilla por estar fuera del ámbito de aplicación del IVA.

Clase

Atendiendo a determinadas características de liquidación y a normas de tributación específicas que condicionan el comportamiento recaudatorio de los sujetos pasivos, se agrupan en:

Régimen Simplificado: Procedimiento específico y diferenciado de declaración. Entra en esta categoría todo declarante cuyo resultado de IVA se deba exclusivamente a actividades en régimen simplificado y no realice ninguna actividad en régimen general.

Régimen General: *Actividades con tipos reducidos* (actividades que se integran de forma significativa con tipos de IVA soportados en operaciones corrientes superiores a los tipos de IVA repercutidos que realizan operaciones en las que se repercute un tipo de IVA reducido o súper reducido); *Régimen de deducción especial* (agrupa a todos los declarantes a los que les resulta aplicable algún régimen de deducción especial); *Régimen de deducción general* (categoría que reúne el resto de los declarantes en régimen general).

Colectivo

Según las causas que motivan el signo de la liquidación anual del Impuesto, los declarantes se agrupan en las siguientes categorías o grupos:

Colectivo positivo. Serán todos los sujetos pasivos cuyas declaraciones de IVA no incurren en ninguna de las causas que implican generar saldo negativo, o lo que es lo

mismo, adelantar recaudación de IVA a la Hacienda Pública convirtiéndose de este modo en acreedor de la misma.

Colectivo negativo. Dentro del cual distinguimos:

Colectivo exportador. Aquellos declarantes cuyo saldo recaudatorio se convierte en negativo como consecuencia de las ventas exteriores. La recaudación derivada de operaciones corrientes, incluso el saldo resultante después de deducir las cuotas de IVA por inversión arroja una cantidad positiva, sin embargo, si se elimina la cuantía de las cuotas de IVA consideradas como IVA repercutido en el análisis de las operaciones corrientes en relación con las ventas exteriores, es cuando aparece el saldo negativo. Este colectivo integra todos aquellos sujetos cuyo saldo negativo se justifica por la realización de operaciones exteriores.

Colectivo inversor. Aquellos declarantes cuyo saldo recaudatorio se convierte en negativo como consecuencia de las deducciones por operaciones de inversión. La recaudación derivada de las operaciones corrientes es positiva pero no lo suficiente para absorber las cuotas soportadas en las adquisiciones de bienes de inversión. Se trata por tanto, de un colectivo cuyo saldo negativo se justifica por la realización de inversiones.

Colectivo actividad. Es aquel cuyo saldo recaudatorio por operaciones corrientes ya arroja cifras negativas. Este saldo negativo puede ser motivado porque las cuotas repercutidas lo son a un tipo reducido o súper reducido y sin embargo se soportan cuotas al tipo general, sin obtener un margen o valor añadido en la actividad que cubra la diferencia. O también, se obtiene un saldo negativo cuando se genera un valor añadido negativo, las compras corrientes son mayores que las ventas: casos de pérdidas de explotación o casos de inicio de la actividad. En cualquier caso, en este colectivo, las causas que motivan el saldo negativo pueden ser de distinta naturaleza pero siempre consecuencia de las características específicas de la actividad realizada por el sujeto pasivo.

Sector Económico

La actividad principal de cada empresa se obtiene de la declaración anual de IVA, de la información de epígrafes del impuesto de actividades económicas anual y de la actividad principal asignada en el Censo de Grandes Empresas, información más que suficiente para determinar el sector económico. En función de esta actividad las empresas se clasifican en 10 agrupaciones sectoriales: Energía y agua; Industria; Construcción y Servicios inmobiliarios; Comercio; Transporte y Comunicaciones; Hostelería y restauración; Empresas financieras y aseguradoras; Servicios a empresas; Enseñanza y Sanidad; Otros y sin clasificar.

Variables de análisis

A) MAGNITUDES RECAUDATORIAS

Son aquellas que configuran la liquidación del impuesto. El análisis de la recaudación se realiza a través del proceso de configuración de la recaudación real de IVA por aplicación de la normativa vigente.

La configuración de la recaudación del ejercicio en la práctica, se debe analizar no en el computo resumen anual, sino en su integración de declaraciones-liquidaciones periódicas. Esto es, el IVA se liquida mediante declaraciones trimestrales o mensuales, según se trate de pequeñas y medianas empresas en el primer caso o grandes empresas en el segundo. La recaudación final se compone de varios elementos de signo contrario, esto es: ingresos, devoluciones (mensuales o anuales) y compensaciones

B) MAGNITUDES ECONÓMICAS

Se agrupan en los siguientes agregados:

Ventas. El concepto de ventas que se emplea en la estadística conceptualmente coincide con el volumen de operaciones que se define en el Art. 121 de la Ley 37/1992 del IVA y que se solicita en la partida 108 de la declaración anual, que corresponde con el importe total (IVA excluido) de las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por el empresario durante el año natural, incluidas las exentas del impuesto. No se incluyen los ingresos atípicos por operaciones financieras, ventas de bienes inmuebles o de inversión. Dada la multiplicidad de regímenes y la falta de respuesta que afecta a esa partida de la declaración, se hace necesario delimitar los elementos que integrarán la definición de esta magnitud.

Compras Corrientes. El concepto de compra corriente utilizado implícitamente en la Ley de IVA abarca, en términos del Plan General Contable, las “compras y trabajos realizados por otras empresas” del subgrupo 60 y los gastos en I+D, en arrendamientos y cánones, en reparación y conservación, en servicios profesionales, de transporte, en publicidad, suministros y otros servicios incluidos los servicios bancarios que no tengan la condición de gastos financieros.

Inversión neta. Se obtiene por diferencia de las compras de bienes de inversión y las ventas de esa misma naturaleza, estas últimas consignadas en la partida 107 según el art. 108 de la Ley del IVA. Se consideran bienes de inversión los bienes corporales, muebles, semovientes o inmuebles que, por su naturaleza y función, estén normalmente destinados a ser utilizados por un período de tiempo superior a un año como instrumentos de trabajo o medios de explotación.

Valor añadido. Es una magnitud derivada que se obtiene como diferencia entre una variable de ventas y una variable de compras corrientes referidas ambas al mismo conjunto de operaciones. Por esto, se distinguen tantas definiciones de valor añadido como grupos distintos de actividades se contemplan en el análisis de esta estadística. Se distingue entre valor añadido de actividades en régimen general y valor añadido en los regímenes especiales.

Saldo de la balanza comercial. La importancia que a nivel económico tiene la marcha de la Balanza exterior y la posibilidad de obtener cifras de la actividad exterior desarrollada por las empresas declarantes del IVA, hace relevante incluir datos de exportaciones y entregas intracomunitarias e importaciones y adquisiciones intracomunitarias.

C) LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

Mediante la liquidación se obtiene la recaudación del período como producto de una base y un tipo medio ponderado. La base, a su vez, se integra por agregación de los distintos componentes (ventas, compras corrientes, inversión, adquisiciones intracomunitarias y ventas exteriores) y a cada uno de ellos les corresponde un tipo impositivo específico.